

Consultas sobre el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta a Interesados Etapa 1 - Oferta de Energía Eléctrica respaldada con Cierres de CC o Cogeneración

CIRCULAR N° 3

(31 de Julio de 2017)

En relación con los términos del PBC se informa a todos los Interesados:

Consulta 3.1.

Se solicita se aclare si, para los proyectos de Cogeneración, es necesario ofertar unidades generadoras duales o es posible que la unidad opere únicamente con gas natural. En caso de que debiera ser dual, se solicita se contemple la posibilidad de presentar ofertas con unidades generadoras que operen únicamente con gas natural, teniendo en cuenta la poca disponibilidad de unidades duales. En caso de que las unidades deban ser duales, se solicita se aclare lo establecido en el Formulario de Oferta Económica para el Cogenerador que prevé "Precio de combustible alternativo (si se ofrece)"

Respuesta 3.1.

Las unidades generadoras deberán ser, preferentemente, duales. En caso de resultar inviable tal condición, la oferta podrá presentarse en base a una provisión exclusiva con gas natural quedando la misma completamente bajo responsabilidad del Oferente. Para ello deberá darse cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular N° 2, de fecha 3 de julio de 2017.

Consulta 3.2.

Cuando el cierre de un ciclo combinado se realice sobre una central térmica a ciclo abierto existente que utiliza únicamente GN, será necesario contar con capacidad de almacenamiento de combustible líquido?

Respuesta 3.2.

En el caso planteado, el funcionamiento y disponibilidad del equipamiento con un sólo combustible (gas natural) será exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, por lo que no será necesario que disponga de instalaciones para la disponibilidad de combustible alternativo. No obstante, se deberá dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la Circular N° 2, de fecha 3 de julio de 2017.

Consulta 3.3.

Cuál es la nomenclatura del GAS OIL y FUEL OIL de referencia que se utilizara en esta licitación?

Respuesta 3.3.

El FO = FO N°6 0,7%S NYH DELIVERED CARGO: PUAAH00.

El GO = NYMEX NYULSD:NMHO001

Consulta 3.4.

¿Cómo será valorizado el exceso de Consumo Específico Garantizado (CEG) para los proyectos de cierre de ciclos combinados, para el caso que el combustible principal esté a cargo del oferente (en un futuro, cuando se readece la normativa vigente) o para el caso de combustible alternativo ofertado?

Respuesta 3.4.

Se aceptarán y reconocerán los valores de CEG declarados. Los eventuales excedentes derivados de diferencias en exceso deberán ser asumidos por el Oferente.



Consulta 3.5.

Respecto a la realización de las obras de ampliación y/o extensión del sistema eléctrico necesario, ¿cuáles serán los mecanismos para la fijación de los montos de las obras comprometidas y quién será el responsable por la eventual ejecución y operación de ese nuevo electroducto? Asimismo, ¿será de aplicación el régimen legal de las servidumbres de electroducto previsto en la Ley 19.552 y normas complementarias?

Respuesta 3.5.

Los costos de obras de ampliación estarán a cargo del oferente. La responsabilidad de la gestión de las servidumbres, en caso que corresponda su obtención, estará a cargo total del Oferente. Las Ampliaciones de Transporte serán parte del sistema de transporte afectado al Servicio Público y por tanto se aplicará el régimen de servidumbres de electroducto previsto en la Ley 19.552 y normas complementarias.

Consulta 3.6.

En el Punto 9 se especifica que "los impuestos y cargos específicos se reconocerán contra presentación de comprobantes". Solicitamos se aclare si en el caso de contar con un contrato de Transporte de Gas Natural de carácter FIRME, el costo de los Fideicomisos I y II asociados al financiamiento de obras de transporte de gas natural están incluidos dentro de dicho punto y por lo tanto serán reconocidos contra presentación de comprobantes.

Respuesta 3.6.

Se aplicarán similares mecanismos de reconocimiento a los aplicados actualmente por CAMMESA para tales ítems.

Consulta 3.7.

No resulta clara la carga de valores en las Tablas de Título II Capítulo 6, se solicita un nuevo diseño que facilite la misma.

Respuesta 3.7.

Se adjunta una nueva versión del TITULO II – CAPÍTULO 6 – FORMULARIOS donde se han incorporado mejoras de diseño para facilitar la carga adecuada de la información por parte del Oferente. Además, se incluye una nueva versión del Anexo II del CONTRATO.

Consulta 3.8.

El punto Título II Capítulo 1, apartado 1.1.1 para "Áreas con Factibilidad de Vinculación de Generación" y "Transporte Eléctrico" ¿se debe presentar los Estudios Eléctricos de Base o Estudios de Ingeniería Básica y Obras de Ampliación?

Respuesta 3.8.

No. Sólo se debe presentar una nota del Transportista/Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) informando la prefactibilidad de las obras a realizar bajo la completa responsabilidad del Oferente. Los Estudios Eléctricos se deberán presentar oportunamente para dar cumplimiento a lo establecido en Los Procedimientos. Si el Transportista y/o PAFTT no emitiera oportunamente dicha opinión, el proponente podrá ofertar haciéndose responsable de las consecuencias que pudieran derivar de la imposibilidad de ejecución de las obras de conexión y/o ampliación involucradas, en tanto acredite en su oferta técnica, haber solicitado formalmente y con anticipación suficiente, opinión de Prefactibilidad al Transportista y/o PAFTT acompañando a dicho pedido la documentación necesaria para su evaluación.

Consulta 3.9.

El punto Título II Capítulo 1, apartado 1.1.1 donde dice "Conexión a la red de Gas Natural" ¿se debe presentar los estudios de Ingeniería Básica y Obras de Ampliación?



Respuesta 3.9.

No. Sólo se debe presentar una nota del Transportista/Distribuidor de gas natural informando la prefactibilidad de las obras a realizar bajo la completa responsabilidad del Oferente. Si el Transportista y/o Distribuidor de gas natural no emitiera oportunamente dicha opinión, el proponente podrá ofertar haciéndose responsable de las consecuencias que pudieran derivar de la imposibilidad de ejecución de las obras de conexión y/o ampliación involucradas, en tanto acredite en su oferta técnica, haber solicitado formalmente y con anticipación suficiente, opinión de Prefactibilidad al Transportista y/o Distribuidor de gas natural acompañando a dicho pedido la documentación necesaria para su evaluación.

Consulta 3.10.

Deben presentarse los Estudios de Impacto Ambiental de la instalación y de la Interconexión?

Respuesta 3.10.

No, se deberán presentar oportunamente para dar cumplimiento a lo establecido en Los Procedimiento.

Consulta 3.11.

La remuneración de la Potencia firme se afecta por un factor igual a 0,5 para situaciones de baja eficiencia. Por favor indicar los parámetros para determinar cuándo se trata de Alta eficiencia / Baja eficiencia.

Respuesta 3.11.

El período de Alta Eficiencia es el declarado por el Oferente en el cual las instalaciones operarán en su función de Cogeneración, mientras que el de Baja Eficiencia, es el período durante el cual, por cualquier motivo (por ejemplo ante la parada de la planta industrial a la cual se provee energía térmica) el equipamiento funcionará con el rendimiento declarado a Ciclo Abierto.

Consulta 3.12.

Dado que la Cogeneración puede funcionar a regímenes intermedios, detallar a qué se refiere en los pliegos como consumo específico garantizado. Adicionalmente, indicar el procedimiento mediante el cual se verificarán los consumos específicos para despachos mayores al 90% de la potencia.

Respuesta 3.12.

El Consumo Específico Garantizado (CEG) de las máquinas comprometidas de la Central, el que incluye todas las pérdidas internas de la Central y está referido al punto de entrega al sistema de la energía eléctrica producida por la misma. Tal consumo específico garantizado será controlado sin evaluar el balance térmico correspondiente.

Consulta 3.13.

Cogeneración: Es factible que una porción de la potencia y energía eléctrica asociada del proyecto sea comercializada en forma directa con el mismo demandante de la energía calórica asociada al proceso industrial.

Respuesta 3.13.

No. Bajo las normas actualmente en vigencia no es posible la venta de energía eléctrica en forma directa a los consumidores.

Consulta 3.14.

Cómo se remunerará la Oferta durante la etapa previa a la habilitación comercial de una obra de transmisión realizada en la misma Oferta?. Entendemos que en estos casos existirán dos fechas distintas de habilitación comercial, una para la potencia que se pueda evacuar con la capacidad existente y otra, dentro del año de la



primera, cuando se concluyan las obras de transmisión que permitan evacuar la potencia total del proyecto. Por favor confirmar.

Respuesta 3.14.

Todo el equipamiento, incluyendo las ampliaciones de transporte realizadas por el Oferente, deberá estar disponible en el tiempo objetivo de Instalación de 30 meses, con un máximo de 36 meses. Se admiten habilitaciones parciales del equipamiento, pero la entrada en vigencia del Contrato será la fecha en que se complete la instalación de todo el equipamiento comprometido o bien en la fecha de habilitación comercial comprometida, lo que ocurra primero. Las habilitaciones parciales serán remuneradas conforme lo previsto en la Resolución S.E.E. N° 19-E/2017 y/o sus continuadoras.

Consulta 3.15.

Favor de confirmar que la siguiente interpretación es correcta: "Serán aceptadas ofertas de ciclos de Cogeneración Pura (sin TV), donde los Consumos Específicos, si se tiene en cuenta sólo la generación de Energía Eléctrica, son mayores a 1.680 kcal/kWh (con gas natural) y 1.820 kcal/kWh (con combustible alternativo), pero, cuando a estos se les resta la Potencia Calórica entregada al proceso industrial en forma de vapor, alcanzan Consumos Específicos menores a 1.680 kcal/kWh (con gas natural) y 1.820 kcal/kWh (con combustible alternativo)".

Respuesta 3.15.

Si, es correcta.

Consulta 3.16.

En el marco de la Resolución SEE N° 420/2016 se presentaron Manifestaciones de Interés (MDI) referidas a proyectos de Cogeneración compuestos por Motores que generan Energía Eléctrica y aprovechan el calor de salida de los mismos para calentar el GN que ingresa a una TurboExpander, la cual a su vez aprovecha el salto entálpico como consecuencia de una reducción de presión del gas natural en las Estaciones de Medición y Regulación. Entendemos que este proceso enmarca dentro de la definición de Cogeneración del Anexo 12 de LOS PROCEDIMIENTOS que dice, "*se considera cogenerador a aquel que genera conjuntamente energía eléctrica y vapor u otra forma de energía para fines industriales, comerciales de calentamiento o de enfriamiento.*" por lo que solicitamos confirmen que el mismo es apto para formar parte del proceso licitatorio de la presente Etapa I establecido en la Resolución SEE N° 287- E/2017.

Respuesta 3.16.

Si, en caso de ser presentadas ofertas basadas en el funcionamiento de los motores señalado en la consulta, las mismas se considerarán como propuestas de Cogeneración.

Consulta 3.17.

Dado el importantísimo avance que se está dando en materia de gestión del combustible (Gas Natural y Diesel), recreando la obligación a cargo el Cogenerador; deben los contratos de Gas y Transporte de largo plazo que respaldan la operación ser presentados al momento de realizar la Oferta?.

Respuesta 3.17.

Se deberá presentar la documentación necesaria que permita verificar que el suministro ofertado tiene la firmeza que se declara en la oferta, tal es el caso de instrumentaciones de ofertas de transporte, distribución, logística, producto, etc.



Consulta 3.18.

Respecto de la fijación del precio de Gas Natural a ser reconocido a lo largo del periodo contractual, ¿se prevé agregar alguna referencia concreta o criterio para la fijación de dicho precio, tal que desde el punto de vista del productor de Gas Natural, se atenúe la potencial discrecionalidad en la definición de dicho precio?.

Respuesta 3.18.

El precio de gas natural para generación estará definido por la Secretaría de Energía Eléctrica, dado que es la autoridad regulatoria en el ámbito del Mercado Eléctrico.

Consulta 3.19.

Se solicita que alternativamente, se permita ofertar con un precio determinado de GN (fijo y/o con factores de ajustes) que no corresponda a un porcentaje del precio de referencia.

Respuesta 3.19.

El PByC establece como única posibilidad el ofertar un porcentaje sobre el precio de gas usinas que resulte vigente en cada oportunidad.

Consulta 3.20.

El costo de T&D se deberá adicionar al % Pr. Ref. gas en caso de ofrecerse el suministro de este combustible?. Será el valor regulado por Enargas para cada tipo de servicio (Transporte o Distribución y Firme o Interrumpible)? Por favor confirmar.

Respuesta 3.20.

Dado que los valores de T&D se encuentran regulados por el ENARGAS, sólo se deberá declarar el % del precio del producto gas natural. Los valores de T&D se reconocerán en función del despacho real de tal combustible y los cuadros tarifarios y facturaciones emitidas por las empresas concesionadas, las cuales podrán ser contrastadas con el ENARGAS.

Consulta 3.21.

En cuanto a las obras de ampliación y/o extensión de la red de gas natural, ¿cuáles serán los mecanismos para la fijación de los montos de las obras comprometidas y quién será el responsable por la eventual ejecución y operación de ese nuevo gasoducto? Asimismo, ¿será de aplicación el régimen legal de las servidumbres de gasoducto del artículo 22 de la Ley 24.076 y normas complementarias?.

Respuesta 3.21.

Las ampliaciones de la red de gas natural deben ser realizadas bajo la total gestión y responsabilidad del Oferente, siendo el único responsable de asegurar el normal abastecimiento de gas natural a la central. A las obras de acceso abierto que integren los bienes esenciales de los sistemas de servicio público transporte y distribución de Gas les será aplicable el régimen legal de las servidumbres de gasoducto.

Consulta 3.22.

Se consulta si el Oferente adjudicado podrá transferir el proyecto a una sociedad por él controlada, en forma previa a la firma del Contrato con CAMMESA.



Respuesta 3.22.

No puede transferirse el proyecto a una sociedad distinta del Oferente. Asimismo, tampoco pueden cederse los derechos y obligaciones derivados de la Oferta adjudicada. La suscripción del Contrato deberá realizarla el Oferente cuya Oferta resultó adjudicada.

Consulta 3.23.

¿Se podrá ofertar con una sociedad y en caso que la oferta resulte adjudicada cederla a una SPE (sociedad vehículo de propósito especial)?

Respuesta 3.23.

No. Ver Respuesta 3.22.

Consulta 3.24.

¿El agente generador que oferte en la licitación deberá necesariamente ser el titular de las unidades de generación térmicas existentes o de próxima habilitación? ¿El titular de la TV/TG que cierra el ciclo puede ser diferente del de la TG/TV existente?.

Respuesta 3.24.

No existen impedimentos para que el titular de la TV/TG que cierra el ciclo combinado sea diferente al de la TG/TV existente; debiéndose tener presente que el funcionamiento y disponibilidad de las unidades de generación existentes afectarán la disponibilidad y operatividad del nuevo equipamiento propuesto instalar en la oferta y viceversa. Deberá presentarse el acuerdo formalizado entre ambos Agentes Generadores.

Consulta 3.25.

Cuáles son las formalidades y cantidad de copias que se deben presentar.

Respuesta 3.25.

Las formalidades que se deben cumplir son las siguientes:

- Identidad del firmante: La firma del Representante Legal o Apoderado deberá estar certificada por Escribano Público en la Carta de Presentación de Ofertas, Formularios Técnicos y Formulario de Oferta Económica y legalizada en su caso. El Escribano Público deberá acreditar que el firmante posee facultades suficientes para obligar al Oferente en los términos de la Oferta.
- Formalidades: Toda la documentación adjunta a la Oferta debe contar con todas sus páginas numeradas correlativamente y firmadas por el Representante Legal o Apoderado del Oferente cuya firma se encuentra certificada por Escribano Público o una persona autorizada por el mismo, debiendo acompañar a la Oferta la respectiva autorización. En caso de que se trate de los antecedentes sociales del Oferente, la documentación deberá estar debidamente certificada por Escribano Público y legalizada según corresponda.
- Cantidad de ejemplares de la Oferta: Un ejemplar en soporte papel y una copia digitalizada del soporte papel.

Consulta 3.26.

En caso de que un mismo Oferente presente Ofertas por más de un Proyecto, entendemos que se podrá presentar en forma común la documentación que acredita los requisitos legales del PBC-CAI Etapa I e identificando en la Oferta la documentación particular de cada proyecto. ¿Es correcta esta interpretación?.

Respuesta 3.26.

No, cada Oferta debe contener toda la documentación solicitada en el PBC, es decir debe ser suficiente por si misma.



Consulta 3.27.

¿Es posible presentar la Oferta Técnica y Económica en la Licitación con una Sociedad y luego, antes de la firma del Contrato (CdD) cambiar dicha sociedad para la suscripción del mismo siempre tratándose del mismo proyecto?.

Respuesta 3.27.

No. Ver Respuesta 3.22.

Consulta 3.28.

Se solicita se consideren supuestos especiales como Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor que puedan ocurrir con anterioridad a la fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL.

Respuesta 3.28.

No. De acuerdo a lo establecido en el PBC, los Oferentes deben asumir el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor antes de la Habilitación Comercial.

Consulta 3.29.

En el caso que no se tenga definida la sociedad que firmará el contrato (en caso de ser adjudicada), es viable presentar una Oferta con más de un Oferente alternativo (todos pertenecientes al mismo Grupo Económico) indicando que, luego de la adjudicación y antes de la firma del contrato, se informará cuál de ellos será finalmente el firmante?. Se aclara que todos los Oferentes que se presenten en forma alternativa cumplirán con todos los requerimientos establecidos en la Resolución SEE 287-E/2017.

Respuesta 3.29.

Si, es posible; debiéndose declarar tal circunstancia en la oferta. En tal caso el compromiso así asumido debe ser validado por el representante legal o apoderado con poder suficiente para obligar a lo comprometido, de cada una de las empresas "alternativas" que se presente.

Consulta 3.30.

Está previsto algún tipo de mecanismo facilitador para obtener en el corto plazo los permisos gubernamentales para la concreción de los proyectos derivados de esta licitación?.

Respuesta 3.30.

No se prevee aprobar/dictar/promover, etc. medidas excepcionales destinadas a agilizar la obtención de las principales aprobaciones gubernamentales requeridas para el Cierre de Ciclos Combinados o Cogeneración.

Consulta 3.31.

Inclusión de PDI solicitados por Interesados.

Respuesta 3.31.

Se acompaña adjunto a la presente Circular, nueva versión de la tabla de límites correspondientes al TITULO II – CAPITULO 7 del PByC Detalle de las Capacidades de Transporte Eléctrico Disponible. En esta tabla se puede distinguir en color amarillo los PDI ya incorporados anteriormente, mientras que en color verde se establecen los nuevos PDI solicitados.

